

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2020-00131-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte actora, para efectos de surtirse las correspondientes notificaciones a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta el número de contacto o "whatsapp" del ejecutado, aportado en el memorial allegado.

Se advierte que para efectos de tener notificado al demandado, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, acreditando el acceso del ejecutado al mensaje enviado; lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74dac1611c6b266e764ab8a6c457f51947266c0b71ea408d3bab140a800dfd49**

Documento generado en 05/04/2022 10:16:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>